



GESTIÓN
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 217-2022-CM-MPC

Calca, 28 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 24 de octubre de 2022, en la estación de Orden del día respecto de respecto de la Suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado civil y la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, concordante con lo anterior, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, los cuales, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 87.1) del Artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de; colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Oficio Circular N° 000004-2022/DDRC/SDTN/RENIEC de fecha 19 de Setiembre del 2022, dirigida a los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en cuyo contenido se da a conocer que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se encuentra gestionando la implementación de los "Sistemas Acta Registral Electrónica de Nacimiento y Ficha Registral Electrónica para menores de 0 a 8 Meses, en adelante SISTEMA ACTA Y FICHA", el cual se estaría implementando en 286 OREC de Municipalidades Provinciales y Distritales, con actividades registrales automatizadas (con registro en línea) a nivel nacional, ello buscando la simplificación en el proceso de obtención del DNI del menor, para esta implementación, indica que para su inicio, previamente la Municipalidad deberá suscribir el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD, para lo cual adjunto al presente remite el documento que contiene el Convenio el cual debe ser suscrito por el Representante de la Dirección de Registros Civiles del RENIEC y el Alcalde de la Municipalidad, precisando que conforme se tiene de la Cláusula octava, se deberá designar a los funcionarios titular y alterno responsable de la ordinación interinstitucional;

Que, por lo expuesto y lo antes señalado, se puede advertir que la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, constituye uno de carácter interinstitucional y tiene por objeto el de establecer los mecanismos de cooperación para la gestión del servicio "ACTA Y FICHA REGISTRAL RENIEC" en el ámbito de nuestra jurisdicción, como modelo de simplificación de los procesos, el cual permitirá que de forma continua se hagan las inscripciones de





GESTIÓN
2019 - 2022

nacimiento y generación del acta registral electrónica de nacimiento, para los niños menores de edad de 0 a 8 Meses, el cual beneficiará a la población usuaria, por lo que se considera viable su implementación para lo cual debe suscribirse el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; **Que**, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca **CONCLUYE** que es **PROCEDENTE APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**, para la **GESTIÓN DEL SERVICIO "ACTA Y FICHA REGISTRAL RENIEC en Menores de edad de 0 a 8 Meses**, conforme se tiene en el contenido del indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional, debiendo ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones previstas en la Ley;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 -2022 de fecha 24 de octubre de 2022, en la estación de Orden del día respecto de la Suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado civil y la Municipalidad Provincial de Calca, luego de la sustentación Técnica y legal fue puesto a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado, por votación unánime del concejo municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, suscripción de convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado civil y la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al **MOVZ ADRIEL KORAK CARRILLO CAJIGAS**, la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y

ARTÍCULO TERCERO. – SE DISPONGA, Oficina de Registro Civil, realice todo tipo de trámite hasta la firma del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registro Civil y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OGA
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Oficina de Registro Civil
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.




AL CALDE
DNI 40891778